



Provincia del Chaco  
Ministerio de Planificación  
y Ambiente

070 . . . . .

RESISTENCIA, 14 FEB 2014

**VISTO:**

La ley N° 3.946, su Decreto Reglamentario N° 0578/05, la Resolución Ministerial N° 131/12; y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 3.946, en su Artículo 4°, establece que la Autoridad de Aplicación llevará y mantendrá actualizado un Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, en el cual deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos;

Que la ut supra citada Ley de Residuos Peligrosos, en su Artículo N° 16, establece la obligación de pago de una tasa por parte de los generadores y operadores de residuos peligrosos sometidos a su régimen, y faculta a la autoridad de aplicación a establecer el valor y la periodicidad de la tasa que deberán abonar los generadores, en función de la peligrosidad y cantidad de residuos que produjeren y que no será superior al uno por ciento (1%) de la utilidad presunta promedio de la actividad en razón de la cual se generan los residuos peligrosos.;

Que el Decreto Reglamentario N° 0578/05, en su Anexo I, Artículo N° 49, dispone que dicha tasa será percibida por la Autoridad de Aplicación e ingresará como recurso de la misma;

Que el mencionado Decreto, en su Artículo N° 54, inc. J), otorga a la Autoridad de Aplicación competencia para administrar esos recursos, de modo de hacer factible el cumplimiento de la ley;

Que la Resolución Ministerial N° 131/12 establece el monto de la tasa y la obligación de la autoridad de aplicación de actualizarla semestralmente;

Por ello;

**EL MINISTRO PLANIFICACIÓN Y AMBIENTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Actualícese el valor de la tasa que deberán abonar todos los generadores y operadores de residuos peligrosos, de acuerdo con la peligrosidad y cantidad anual, según la tabla que se detalla a continuación en litros de gasoil:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. Carolina Azula  
A/C. Departamento Mesa de Entradas,  
Salidas y Archivo  
Ministerio de Planificación y Ambiente

Hg. Agr. Herman Miquel Brunswig  
Ministro de Planificación y Ambiente  
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco  
Ministerio de Planificación  
y Ambiente

Cantidad de Residuos Generados en Kg/año	Categoría de peligrosidad	
	Categoría "A"	Categoría "B"
Menor a 1.000Kg	250 litros de gasoil	170 litros de gasoil
Entre 1.001 y 10.000 Kg	370 litros de gasoil	250 litros de gasoil
Entre 10.001 y 20.000 Kg	500 litros de gasoil	370 litros de gasoil
Mas de 20.000 Kg	750 litros de gasoil	630 litros de gasoil

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése el registro a este Ministerio y archívese.

RESOLUCIÓN Nº: 070 . . . . .

ES FOTO COPIA DEL ORIGINAL

Sra. Silvana Carolina Azula  
A/C. Departamento Mesa de Entradas,  
Salidas y Archivo  
Ministerio de Planificación y Ambiente

Ing. Agr. Herman Miguel Brunswig  
Ministro de Planificación y Ambiente  
Provincia del Chaco